



RESOLUCIÓN No. CSJQR25-93
27 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2025 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados decarrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR21-147 del 21 de mayo de 2021, modificada por la Resolución No. CSJQR21-228 del 13 de agosto de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA17-425 de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

“... **iii) Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho

a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntajea asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionada scon el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20puntos	Estudiosde pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnicao tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO CONCRETO

El señor **NIRSON BEDOYA MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadaníaNo. 16.925.479 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito, mediante e- mail

recibido el día 15 de enero de 2025 solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores experiencia adicional y capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR21-147 del 21 de mayo de 2021, modificada por la Resolución No. CSJQR21- 228 del 13 de agosto de 2021, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
16.925.479	BEDOYA MARÍN NIRSON	401.79	155.00	20.94	0.00	577.73

- Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **BEDOYA MARÍN** allegó nuevas certificaciones de experiencia laboral, las cuales se evaluarán a partir de la última fecha que había sido considerada en la Resolución No.CSJQR21-147 del 21 de mayo de 2021, modificada por la Resolución No. CSJQR21- 228 del 13 de agosto de 2021, esto es, el 19 de junio de 2015 a saber.

CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
		D/M/A	D/M/A	
Contrato de prestación de servicios	P.A.R.I.S.S. Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguro Social	01/08/2019	19/12/2019	139
Contrato de prestación de servicios	P.A.R.I.S.S. Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguro Social	14/01/2020	18/12/2020	335
Contrato de prestación de servicios	P.A.R.I.S.S. Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguro Social	12/01/2021	16/12/2021	335
Contrato de prestación de servicios	P.A.R.I.S.S. Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguro Social	11/01/2022	19/12/2022	339
Total				1148

Es así como aplicada la respectiva fórmula matemática: $1148 \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponden 63,77 puntos adicionales por experiencia,

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **BEDOYA MARÍN**, en el Registro de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, asignándole 63,77 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia, para un total de 84,71.

-Factor Capacitación Adicional

Para obtener puntaje adicional en este factor el aspirante allegó e l siguiente documento:

No.	Esp/Curso	Entidad	Fecha
1	Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	Universidad La Gran Colombia	12/12/2017

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, para el caso de las especializaciones en cargos de nivel profesional, se deben dar 20 puntos por cada una. En consecuencia, se le asignarán al señor **BEDOYA MARÍN** 20 puntos en el factor capacitación,

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción del señor **NIRSON BEDOYA MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadaníaNo. 16.925.479, por reclasificación correspondiente al año 2025, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
16.925.479	BEDOYA MARÍN NIRSON	401.79	155.00	84.71	20.00	661.50

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijaciónde esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente

CSJQ / JAC